



DEG
División
Educación
General

ORD. N° 05/ 846 12-06-19

ANT.: Artículo 39 del DFL N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

MAT.: Orientaciones para la implementación de la Subvención de Refuerzo Educativo 2019.

Santiago, 12 JUN 2019

DE: JEFE DIVISIÓN EDUCACIÓN GENERAL

A: SECRETARÍAS REGIONALES MINISTERIALES DE EDUCACIÓN

Junto con saludar, a través del presente oficio, remito a usted, orientaciones respecto del proceso de implementación de la Subvención de Refuerzo Educativo, establecida en el artículo 39 del Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 1998, sobre Subvenciones Escolares y reglamentada por medio del Decreto Supremo N° 835, de 1995, del Ministerio de Educación.

Este beneficio corresponde a una subvención adicional para el diseño y desarrollo de actividades pedagógicas de reforzamiento y apoyo a aquellos estudiantes que hayan obtenido rendimiento escolar calificado como deficiente, es decir el rendimiento escolar obtenido por los estudiantes de más bajo nivel de cada curso en cada una de las asignaturas a reforzar y que estén en peligro de repetir (art. 4° del Decreto N° 835, de 1995).

Para esta convocatoria se considerará solo a los establecimientos educacionales regidos por el DFL N° 2, de 1998 especialmente aquellos que atienden poblaciones de mayor riesgo social. Para los efectos del Reglamento se entenderá por poblaciones de mayor riesgo social aquellas que asisten a establecimientos escolares con más vulnerabilidad, medidos por el índice de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

Según el artículo 2° del Decreto Supremo N°835, de 1995, cada Secretaría Regional Ministerial de Educación es responsable de la convocatoria para la presentación de planes de reforzamiento educativo. En virtud de lo anterior, se solicita que antes del 30 de julio del año en curso, presentar la nómina de los establecimientos educacionales seleccionados.

En el siguiente cuadro se informa el monto máximo asignado a cada región por concepto de subvención y alimentación de JUNAEB. Cabe señalar que los montos referidos de alimentación se entregan solo a modo de información, puesto que son cargo de la JUNAEB y no afectan la subvención.

REGIÓN	SUBVENCIÓN 2019 (\$)	ALIMENTACIÓN 2019 (\$)
Arica y Parinacota	21.847.000	3.236.000
Tarapacá	28.201.000	2.515.000
Antofagasta	45.120.000	9.967.000
Atacama	35.897.000	7.684.000
Coquimbo	47.814.000	3.013.000
Valparaíso	72.099.000	9.206.000
Metropolitana	123.847.000	8.930.000
O'Higgins	64.154.000	12.448.000
Maule	52.880.000	10.105.000
Ñuble	58.935.000	4.103.000
Biobío	72.027.000	18.191.000
Araucanía	54.866.000	0
Los Ríos	21.412.000	4.088.000
Los Lagos	67.821.000	5.391.000
Aysén	11.050.000	0
Magallanes	26.167.000	4.494.000
TOTAL	804.137.000	103.371.000

Nota: En el caso de la Región de Los Ríos, ya fue transferido un valor de \$ 2.125.973 por concepto de Subvención de Reforzamiento Educativo. Por tanto, del monto regional señalado en esta matriz, debe restarse ese valor para efectos de saldos en esta materia.

Respecto a los montos por concepto de subvención, estos no consideran aquellos solicitados para pagos de compromisos adeudados en años anteriores.

Agradeceré a usted disponer la adecuada coordinación de la gestión financiera entre las Unidades de Subvenciones Regionales y los encargados de programa en cuestión, de manera que los pagos de las acciones se realicen dentro del ejercicio presupuestario del año.

Se adjunta Anexo con orientaciones complementarias para la ejecución de este programa durante el año 2019.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


RAIMUNDO LARRAÍN HURTADO
 Jefe
 División de Educación General


 FSG/JCS/CAA/MRZP
 Distribución
 - Indicada
 - Archivo
 - Exp. N°27903/2019

ANEXO

1) TAREAS Y PLAZOS 2019

Los plazos que se consideran desde la selección de los establecimientos educacionales hasta la aplicación de pautas de evaluación son los siguientes:

TAREA	PLAZO
Postulación de los establecimientos	Hasta el 30 de junio
Selección de establecimientos educacionales	Hasta 30 de julio
Envío orientaciones pedagógicas para los establecimientos	Hasta 30 de julio
Coordinación con JUNAEB	Julio 2019
Ejecución del Plan de Refuerzo Educativo	Agosto – Noviembre (*)
Aplicación y entrega de pautas de evaluación	Noviembre - Diciembre

(*) Según a los estipulado en el Decreto Supremo N°835 de 1995 (Ed.), las acciones de refuerzo educativo se pueden llevar a cabo con una **duración máxima de 3 meses**.

2) COORDINACIÓN EN REGIONES

Es importante señalar que, para una efectiva implementación del refuerzo educativo, se debe realizar una adecuada coordinación entre las unidades de Subvenciones Regionales y los encargados de programa en cada región, de manera que los pagos de las acciones se realicen con la debida agilidad, dentro del ejercicio presupuestario del año 2019. Asimismo, es relevante la articulación que se haga entre la coordinación de JUNAEB con el encargado del programa regional.

3) ACCIONES DE REFORZAMIENTO EDUCATIVO

En cuanto a las acciones de reforzamiento, se debe orientar a los establecimientos educacionales beneficiados, a que estas sean consideradas como parte de un proceso que contribuye a la implementación curricular efectiva, por lo tanto, estos deben ser monitoreados permanentemente por el equipo directivo y los docentes titulares de cada asignatura para asegurar logros esperados. Cabe recordar que estas acciones deben presentarse como una propuesta metodológica específica de acuerdo con las necesidades, nivel y progreso de los estudiantes, es decir, deben ser complementarias a las actividades normalmente ejecutadas en la sala de clases y no deben constituir una réplica de las prácticas pedagógicas en horario regular.

Por otro lado, es importante señalar que el Plan de Reforzamiento Educativo debe considerar los siguientes aspectos:

- a) Identificación del Establecimiento Educativo.
- b) Metas de promoción y de retención de estudiantes para el año escolar correspondiente.
- c) Número de horas de refuerzo educativo, su calendario de realización y lugares en que se dictarán.
- d) Número de estudiantes beneficiados.
- e) Cursos y asignaturas en que se desarrollará el reforzamiento.
- f) Los objetivos y actividades del plan de reforzamiento.
- g) Firma del sostenedor/a, director/a y jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica.

Otros aspectos que considerar el presente año serán:

- Secuencia de contenidos críticos por OA a reforzar en las asignaturas seleccionadas que respondan a un diagnóstico previo de los aprendizajes de los estudiantes.
- Metas de progreso de aprendizajes según la secuencia de contenidos críticos.

4) SELECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

De acuerdo al artículo 5° del Decreto Supremo N°835, de 1995, la selección de los establecimientos educacionales será de responsabilidad de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, de acuerdo con una distribución regional previamente establecida, que se realizará considerando el mayor riesgo social de las poblaciones escolares atendidas por los establecimientos, los menores niveles de rendimiento escolar y los más altos niveles de repitencia y abandono escolar.

En este sentido, se invitación a participar a aquellos establecimientos educacionales que se encuentren en categoría de "insuficiente", de acuerdo a la ordenación realizada por la Agencia de Calidad de la Educación, priorizando, en primer lugar, especialmente en aquellos establecimientos que en estos últimos 3 años se han mantenido en esta categoría y, en segundo lugar, el resto de establecimientos de dicha categoría.

De acuerdo con el Decreto Supremo N°835 (Ed.), en su artículo artículo 7°, indica que las asignaturas que se refuerzan son:

- a) De 1° a 4° año básico: Lenguaje y Comunicación y Matemática.
- b) De 5° a 8° año básico: hasta dos asignaturas elegidas entre Ciencias Naturales; Historia, Geografía y Ciencias Sociales; Lenguaje y Comunicación; Lengua y Literatura y Matemática, una de las cuales deberá ser necesariamente Lenguaje o Matemática.
- c) Educación Media: hasta tres asignaturas, sin considerar para estos efectos el área técnico-artística. Una de ellas deberá ser necesariamente Lengua y Literatura o Matemática.

De acuerdo con el artículo 13° del mismo decreto, los mecanismos de seguimiento y evaluación de los resultados de las actividades de refuerzo educativo son los siguientes:

- a) Registro formal de la asistencia de estudiantes, horas y actividades desarrolladas en cada clase de reforzamiento educativo.
- b) Supervisión del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos por el decreto, por parte del Departamento Provincial correspondiente, a través del equipo técnico pedagógico.
- c) Un informe del director del establecimiento educacional al finalizar el año escolar, acerca del cumplimiento del plan de reforzamiento educativo y de las metas de promoción y de retención escolar alcanzadas. Este informe será entregado por el sostenedor/a al Departamento Provincial de Educación correspondiente.

Con el fin de guiar la buena implementación del reforzamiento, es que se recomienda agregar, además, dentro del informe mencionado en la letra c), una progresión de los aprendizajes por OA desde el inicio del reforzamiento hasta su final. Para hacerlo efectivo, debe hacerse una

prueba de diagnóstico a los estudiantes fijando el punto de partida de sus aprendizajes, al menos dos pruebas intermedias de avance y una final. Se recomienda realizar las evaluaciones durante el horario regular del establecimiento de manera que puedan contar el acompañamiento de la supervisión técnico-pedagógica, por lo cual se sugiere programarlas en coordinación con las visitas de esta.

En el caso de los establecimientos educacionales que postulen por segunda vez o más, se considerará además su disminución de la repitencia y del abandono escolar y el aumento de su rendimiento escolar logrados en el último año.

5) SELECCIÓN DE ESTUDIANTES

Para la selección de estudiantes beneficiados con el refuerzo educativo se considerarán aquellos que hayan obtenido un rendimiento escolar deficiente. Para estos efectos, se entenderá por rendimiento escolar deficiente al obtenido por los estudiantes de más bajo nivel de cada curso en cada una de las asignaturas a reforzar y que estén con riesgo de repitencia.

Para el presente año, se recomienda priorizar a estudiantes prioritarios y preferentes, que corresponden al 80% más vulnerable del país y que históricamente han evidenciado un mayor nivel de deserción. Para aquellas escuelas y liceos en categoría de insuficiente se recomienda, priorizar en primer lugar, aquellos estudiantes con desempeño descendido en de 4° y 8° básico. El Ministerio de Educación enviará, durante el mes de julio, orientaciones técnico-pedagógicas, así como sugerencias de contenidos para la nivelación de dichos cursos.

Asimismo, se solicita considerar particularmente a aquellos estudiantes migrantes que se encuentran aprendiendo el idioma español de forma que las acciones del plan de reforzamiento educativo apunten a facilitar el proceso de inclusión.

Para mayor referencia del reforzamiento educativo, consultar el Decreto Supremo N°835, de 1995.